

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

## **RESOLUCIÓN N°1151-2022**

De quince (15) de septiembre de 2022

#### **EL DIRECTOR GENERAL**

En uso de sus facultades legales;

## **CONSIDERANDO:**

Que el señor MAXIM JACOB BRANDWAJN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-22-658, actuando en su condición de presidente y representante legal de la empresa ACADIA GLOBAL CORP. (antes ACADIA INTERNACIONAL INC.), sociedad anónima, constituida según las leyes de la República de Panamá, identificada con RUC: 1101470-1-559900 e inscrita al Folio No.559900, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en el corregimiento de Bella Vista, avenida Aquilino de la Guardia, edificio PH Bicsa Financial Center, local 3207, teléfono 833-9487 y correo info@aii.plus; ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° 2022-0-10-0-99-CM-035259, convocado por el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, bajo la descripción "SB 472, SUMINISTRO DE 23 KIT DE BOMBAS SOLARES SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS. QUE INCLUYA MANO DE OBRA POR INSTALACIÓN DE LAS BOMBAS, PANELES SOLARES, ZANJEADO DE TUBERÍA DE SUCCIÓN Y DESCARGA", con un precio de referencia de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 80/100 (B/.46,266.80).

Que mediante Resolución N°1119-2022 de 8 de septiembre de 2022, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo y ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que el escrito cumplía con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en concordancia con el Artículo 225 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

## ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 5 de septiembre de 2022, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el aviso de convocatoria del Acto Público N° 2022-0-10-0-99-CM-035259, estableciendo como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el día 9 de septiembre de 2022.

Que el Pliego de Cargos ha sido objeto de la Acción de Reclamo que a continuación pasamos a dilucidar y que es confrontable en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

## HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección que ordene a la Entidad Licitante aplicar medidas correctivas al Pliego de Cargos. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

## CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° 2022-0-10-0-99-CM-035259, se desarrolla bajo la modalidad de Procedimiento de Selección de Contratista denominado "Licitación Pública", regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Artículo 95 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

25

Que en el recorrido administrativo del expediente electrónico en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 15, Numeral 12 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, es menester de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante al momento de emitir el pliego de cargos ha incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico, que directamente incida en la participación de los Proponentes.

Que en primera instancia, consideramos oportuno dejar por sentado que es facultad de la Entidad Licitante determinar el contenido del Pliego de Cargos en base a sus necesidades, por ser esta el ente gestor del Acto Público y para lo cual posee autonomía al momento de confeccionar el Pliego de Cargos; no obstante, debemos señalar que esta autonomía no es absoluta, sino que posee limitantes y está condicionada al cumplimiento de las formalidades y exigencias que establece la Ley de Contrataciones Públicas.

Que como reproche destaca el Accionante que, se aprecia en la publicación del Acto Público que aparte de unos equipos, se requiere la instalación de los mismos en diversas áreas del país. De igual forma, indica que para la instalación se deben brindar todos los accesorios, mano de obra e incluso el "zanjeado", material eléctrico y de plomería. Añade que en virtud de ello, se deben establecer con direcciones exactas los lugares en los que serán instalados estos equipos para poder estimar el costo de los traslados. Por último, esboza que, se deben ofrecer diagramas o información detallada sobre el servicio de instalación deseado.

Que aras de desatar esta censura, consideramos oportuno citar las especificaciones técnicas del Acto Público que nos ocupa, a lo que se procede:

# ESPECIFICACION DE LA BOMBA SUPERFICIAL CON PANELES SOLARES PARA RIEGO

#### DESCRIPCIÒN:

Sistema de bombeo solar superficial, caudal 6 m3/h, 1 HP, elevación 14 m, incluye 2 paneles solares de 330 watts, 24 VDC cada uno, portátil de 1"de entrada y salida, soporte de metal tipo poste para montaje de 2 paneles solares con base de concreto, materiales eléctricos (tuberías eléctricas, presostopas, codos eléctricos, conectores romex, interruptor DC, conectores MC-4, caja intemperie para interruptor y accesorios), material de plomería (material de plomería 1" para conectar desde la bomba solar hasta el tanque de reserva, adaptadores machos, codos de 90°, codos de 45°, dos tuberías de 1", manómetro y otros, incluye mano de obra por instalación de bomba solar, paneles solares, zanjeado de tuberías de succión y descarga de agua, pruebas e instalación, mantenimiento y garantía de un año.

Que luego de analizar lo ilustrado vale mencionar que, consideramos importante que la Entidad Licitante describa con exactitud donde se va a instalar el sistema de bombeo solar a fin que los proponentes tengan la información completa del servicio que deben brindar. Ahora bien, en lo atinente a este tema es menester traer a colación el contenido del segundo párrafo del artículo 57 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, a lo que se procede:

"Artículo 57. Especificaciones técnicas La entidad licitante es la responsable de establecer las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras que requieren contratar para satisfacer sus necesidades y la de la ciudadanía. Estas especificaciones deberán contener toda la información necesaria para realizar el procedimiento de selección de contratista correspondiente, de forma eficiente y enfocada a adquirir bienes, servicios u obras de calidad con el objetivo de lograr el mejor beneficio por el valor a contratar. La inclusión en el pliego de cargos de especificaciones técnicas correctas, completas y ajustadas a estándares de calidad, evitará la recepción de propuestas de bienes, servicios u obras que no cumplan con la finalidad de la contratación".

Que en obediencia al bloque normativo invocado, vale advertir que las Entidades Licitantes deben detallar lo más claro posible las especificaciones técnicas dentro de sus Pliegos de Cargos para que los proponentes no tengan ningún tipo de confusión en cuanto a lo solicitado. Dirigiendo ahora la atención al caso in examine, vemos que lo solicitado por el Accionante son temas que requieren conocimientos técnicos, dentro de los cuales se observan:





- 1) Distancia entre el punto de succión y el lugar donde se desea colocar la bomba.
- 2) Distancia entre la bomba y el lugar donde se desea que llegue el agua
- Distancias eléctricas entre los paneles solares, las bombas y la caja de control (al menos un máximo, estimado o rangos para poder estimar costos).
- 4) Diagrama (al menos un dibujo básico) de cómo se desea la instalación, es decir, si la bomba quedará por encima de la toma de agua, por debajo, distancias y lugar desde donde se tomará el agua (pozo, río, tanque, estanque, etc.), lugar a donde será bombeada (tanque alto, conexión directa, etc.), cómo debe prenderse y apagarse (si
  - es para llenado de un tanque superior, con flotador o mantener presión en una tuberías, etc.)., es decir, explicar cómo se desea que funcione el sistema instalado y cuál es la idea general.
- 5) Un esquema o dibujo gráfico que pueda dar una idea de qué es lo que se desea.
- 6) Si las bombas son para uso de llenado de tanques aéreos (a 14 m de elevación), entonces cuál es el sentido de tener un manómetro (por favor explicar cuál es su función y dónde sería colocado y para qué).
- 7) ¿Qué tipo de control se desea (aparte del interruptor), es decir, solo encendido y apagado, o habrá que supervisar (monitorear), el llenado de algún tanque (para apagar la bomba), así como si tiene agua o no desde donde se toma el agua, y/o la presión de la tubería?

Que visto lo arriba reproducido, recomendamos a la Entidad Licitante que tome estas sugerencias en cuenta con el propósito de brindar la mayor información a los proponentes para que puedan presentar sus propuestas y así obtener el mayor beneficio para el Estado, como lo mandata el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020.

Que una vez estudiados todos los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos Electrónico, estima esta Dirección que lo procedente es **ORDENAR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de Cargos del Acto Público Nº 2022-0-10-0-99-CM-035259, en cuanto a ampliar las especificaciones técnicas para mayor referencia de los interesados, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 39 del Texto Único de la Ley Nº 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley Nº 153 de 2020.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

## **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR la aplicación de medidas correctivas al Pliego de Cargos del Acto Público N° 2022-0-10-0-99-CM-035259, convocado por el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, bajo la descripción "SB 472, SUMINISTRO DE 23 KIT DE BOMBAS SOLARES SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS. QUE INCLUYA MANO DE OBRA POR INSTALACIÓN DE LAS BOMBAS, PANELES SOLARES, ZANJEADO DE TUBERÍA DE SUCCIÓN Y DESCARGA", con un precio de referencia de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 80/100 (B/.46,266.80).

**SEGUNDO:** LEVANTAR el estado "En Reclamo" en el que se encuentra el Acto Público N° 2022-0-10-0-99-CM-035259, en razón de la Acción de Reclamo presentada por el señor **MAXIM JACOB BRANDWAJN**, y colocar el estado "Suspendido", teniendo la Entidad Licitante la obligación de comunicar a esta Dirección en tiempo oportuno, el cumplimiento de lo ordenado por esta resolución.

<u>TERCERO</u>: ORDENAR el archivo de la Acción de Reclamo presentada por el señor MAXIM JACOB BRANDWAJN.

<u>CUARTO:</u> ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia; y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.





Resolución N°1151-2022 de quince (15) de septiembre de 2022 Página 4 de 4

**QUINTO**: **PUBLICAR** la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

RAPHAEL A. FUENTES G. DIRECTOR GENERAL IS/YC/od

Exp.22541